



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000073-2024-IPEN-SEIN-MAC, emitido por el Área de Servicios Internos; el Proveído D000406-2024-IPEN-PRTO y el Memorando N° D000095-2024-IPEN-PRTO emitidos por la Unidad de Presupuesto; el Proveído N° D000696-2024-IPEN-PLPR, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D0000082-2024-IPEN-LOGI, emitido por la Unidad de Logística; el Memorando N° D000576-2024-IPEN-ADMI, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° D000306-2024-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el **LCE**), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el **RLCE**) establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° de la LCE, establece que el contrato puede modificarse por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato, en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento; asimismo, que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, los numerales 205.2 y 205.4 del artículo 205° del RLCE, establecen que: *“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”;*

Que, en esa misma línea, el numeral 205.6 del RLCE, establece que la Entidad en un plazo (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, el 15 de diciembre de 2022, se celebra el Contrato N° 14-2023-IPEN/ADMI denominada *“Construcción de Sistema de Protección Contra Incendios en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la*

Localidad de Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima con CUI 2470793” entre el Consorcio Huarangal Asociados (en adelante, **el Consorcio**) y el Instituto Peruano de Energía Nuclear (en adelante, **IPEN**);

Que, posteriormente, se celebra Contrato N° 03-2023-IPEN/ADMI el 24 de marzo del 2023 entre el Corporación Sagitario E.H. S.A.C. (en adelante, **Supervisor**) y el IPEN sobre supervisión de obra de Sistema de Protección Contra Incendios en el IPEN en la Localidad de Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima;

Que, el 04 de abril del 2023, mediante Acta de Entrega de Terreno, se reunieron los representantes del Consorcio (Residente de obra, Ing. SSOMA, Logístico), representantes de Corporación Sagitario E.H. S.A.C. (Supervisor de Obra) y los representantes del IPEN (Ing. Especialista de Inversiones, Unidad de Logística y Unidad de Servicios Internos del Área Usuaría de la Entidad – IPEN Huarangal), para entregar el total del terreno donde se ejecutará la Obra;

Que, el 05 de abril del 2023, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra “Construcción de Sistema de Protección Contra Incendios en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad de Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI 2470793. en conformidad con el numeral 176.1 del artículo 176° del RLCE, cumplidas las condiciones anotadas en los literales a), b), c), d) y e), el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de la entrega de terreno.

Que, mediante Asiento N° 164 del 18 de agosto de 2023, con título: ASIENTO N° 236, el Residente de Obra anota la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01: la Electrobomba. Asimismo, en la misma fecha, mediante Asiento N° 167, con título: ASIENTO N° 239, el Residente de Obra anota la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 02: Tuberías HDPE;

Que, mediante Asiento N° 185 del 14 de setiembre de 2023, con título: ADICIONALES DE OBRA, el Supervisor anota la ratificación de la necesidad del Adicional N° 01-Partida Nueva y Deductivo Vinculante-, asimismo, mediante Carta N° 586-2023/CSEH/RL del 15 de setiembre de 2023 remite el informe técnico de ratificación;

Que, asimismo, mediante Asiento N° 186 del 15 de setiembre de 2023, con título: ADICIONALES DE OBRA, el Supervisor anota la ratificación de la necesidad del Adicional N° 02, asimismo, mediante Carta N° 587-2023/CSEH/RL del 15 de setiembre de 2023 remite el informe técnico de ratificación;

Que, a través de la Carta N° 059-2024/CHA del 02 de noviembre de 2023, el Consorcio presenta el expediente técnico de obra N°1-Partida Nueva y Deductivo Vinculante- y con Carta N° 060-2024/CHA de la misma fecha presenta el expediente técnico de prestación adicional de obra N°2;

Que, con Carta N° 681-2023/CSEH/RL del 14 de noviembre de 2023, el Supervisor remite al IPEN, el informe sobre la prestación adicional de obra N° 01-Partida Nueva y Deductivo Vinculante- y el N° 02, donde indica que se encuentran observados;

Que, en tal sentido, con Carta N° D000605-2023-IPEN-LOGI del 23 de noviembre de 2023, el IPEN remite al Consorcio la opinión del supervisor de obra sobre el expediente técnico de adicional de obra y con Carta N°D000624-2023-IPEN-LOGI del 01 de diciembre de 2023, solicita la subsanación de las observaciones del expediente de adicional de obra N° 1 -Partida Nueva y Deductivo Vinculante-, y N° 02, el mismo que fue absuelto el 23 de enero de 2024;

Que, mediante Carta N° D00063-2024/CSEH/RL notificada el 02 de febrero de 2024, el Supervisor comunica la conformidad del expediente técnico de prestación adicional N°1 -Partida Nueva y Deductivo Vinculante- y con Carta N° 064-2024/CSEH/RL de la misma fecha comunica la conformidad al expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02;

Que, con Carta N° D00042-2024-IPEN-LOGI del 15 de febrero de 2024, la Unidad de Logística (en adelante, **LOGI**) solicita al proyectista del expediente técnico emitir opinión técnica a la solicitud propuesta por el contratista sobre la prestación adicional de obra N° 01-Partida Nueva y Deductivo Vinculante- y con Carta N° D00053-2024-IPEN-LOGI del 28 de febrero de 2024 solicita emitir opinión técnica de la prestación adicional de obra N° 02;

Que, en ese sentido, al no contar con el pronunciamiento del proyectista del expediente técnico, mediante Informe N° D000005-2024-IPEN-SEIN-MAC del 19 de febrero de 2024, el Área de Servicios Internos en calidad de área usuaria apoyándose de la opinión técnica del supervisor de obra, brinda opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico sobre el Adicional de Obra N° 01 -Partida Nueva y Deductivo Vinculante-y N°02;

Que, mediante Memorando N° 000289-2024-LOGI del 11 de marzo del 2024, LOGI solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, **PLPR**) la aprobación de la certificación de crédito presupuestal para la aprobación y pago de los adicionales de obra N° 01 -Partida Nueva y Deductivo Vinculante-y N°02 para la continuidad de la ejecución del Contrato;

Que, con Proveído N° D000406-2024-IPEN-PRTO del 12 de marzo del 2024, la Unidad de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000147;

Que, mediante Memorando N° D000315-2024-IPEN-LOGI del 14 de marzo de 2024, LOGI solicita a la PLPR, la emisión del informe de viabilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 01 -Partida Nueva y Deductivo Vinculante- y N° 02. Conforme a ello, mediante Proveído N° 000378-2024-PRES del 15 de marzo de 2024, PLPR deriva el Memorando N° D000095-2024-IPENPRTO, el cual contiene el informe de viabilidad presupuestaria para aprobación de las Prestaciones Adicionales de obra N°01 -Partida Nueva y Deductivo Vinculante- y N° 02;

Que, mediante la Resolución de Administración N° D000052-2024-IPEN-ADMI del 31 de mayo de 2024, la Oficina de Administración resuelve aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de Obra N° 01 y N° 02, la misma que fue notificada al Consorcio a través de la Carta N° D000157-2024-IPEN-LOGI;

Que, mediante el Informe N° D000082-2024-IPEN-LOGI del 18 de septiembre de 2024, la Unidad de Logística advierte que, se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 205° del RLCE por lo que corresponde la ejecución de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y N° 02;

Que, a través del Informe N° D000306-2024-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a que se disponga la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 01 por el monto de S/127,072.71 (ciento veintisiete mil setenta y dos con 71/100 soles) y su Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 44,144.78 (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 78/100 soles); y de la prestación adicional de Obra N° 02 por el monto de S/189,057.19 (ciento ochenta y nueve mil cincuenta y siete con 19/100 soles) del Contrato N° 14-2023-IPEN/ADMI orientado a la ejecución de la obra "*Construcción de Sistema de Protección Contra Incendios en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad de Huarangal, Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima, Departamento de Lima*" con Código Único N° 2470793;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como también en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/127,072.71 (ciento veintisiete mil setenta y dos con 71/100 soles) y su Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 44,144.78 (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 78/100 soles) del Contrato N° 14-2023-IPEN/ADMI orientado a la ejecución de la obra "*Construcción de Sistema de Protección Contra Incendios en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad de Huarangal, Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima, Departamento de Lima*" con Código Único N° 2470793.

Artículo 2°.- DISPONER la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/189,057.19 (ciento ochenta y nueve mil cincuenta y siete con 19/100 soles) del Contrato N° 14-2023-IPEN/ADMI orientado a la ejecución de la obra "*Construcción de Sistema de Protección Contra Incendios en el Instituto Peruano de Energía Nuclear en la Localidad de Huarangal, Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima, Departamento de Lima*" con Código Único N° 2470793.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Comunicaciones, Imagen Institucional y Atención a la Ciudadanía de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**Firmado digitalmente por
DR. ROLANDO PÁUCAR JAUREGUI
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear**